



Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 004-1-2011-MPT

Talara, once de enero del dos mil once.-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de enero del 2011, la autorización de Registro de firmas ante entidades bancarias y/o financieras en que la Municipalidad Provincial de Talara posee recursos;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía, económica, administrativa y política, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en la cual se determina la facultad de las mismas que ejercen actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley 27972 señala, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente:..."Artículo 9 numeral 29". Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas"... Por su parte el art. 7º de la Ley 28411, Ley General del Presupuesto, establece: "7.1 El Titular de una entidad es la más alta autoridad Ejecutiva, en materia Presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal. El Directorio u Organismo Colegiado con que cuenta la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad";

Que, al tratarse de administración de fondos públicos del Gobierno Local, estos se orientan a la atención de gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan y su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Siendo así, corresponde al Concejo Municipal determinar la designación de los funcionarios para el registro de sus firmas para lo cual deberá tener en consideración la Directiva de Tesorería 001-2007-EF/77.15, Artículo 49º - Responsables de manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora: "49.1 Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero.- 49.2 Puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero ni el personal del área de control interno, abastecimiento o logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable.- 49.3 En caso de Unidades Operativas de Unidades Ejecutoras autorizadas para el manejo de fondos en la modalidad del encargos, los responsables titulares de las respectivas cuentas bancarias deben ser el Administrador y el Tesorero o quienes hagan sus veces. Opcionalmente se podrá designar hasta dos suplentes; Y teniendo en cuenta que en el caso de las Municipalidades de conformidad con el Artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, el artículo 50º de la precitada norma prescribe sobre la designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias, señalando que son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario o quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad, para lo cual se utiliza el modelo del Anexo 04 de la presente Directiva;

Que, mediante Informe N° 03-01-2011-GM-MPT, emitido por el Gerente Municipal, da cuenta que se debe autorizar por Acuerdo de Concejo el registro de firmas de los responsables del manejo de la Cuentas Bancarias, proponiendo a los siguientes miembros: **Titulares:** Sr. Víctor Manuel Delly Mendoza - Gerente Municipal; Econ. Gustavo Teófilo Carrasco Lastarria - Tesorero Municipal; **Suplentes:** Abog. CPC. Francisco Villón Bustamante - Jefe Oficina Administración y Finanzas; Abog. César Augusto Chiroque Ruiz - Secretario General;

Que, deliberado el asunto en Sesión Ordinaria y sometido a votación se aprobó por unanimidad, la Autorización para registro de firmas ante Entidades Bancarias;

De conformidad a lo antes expuesto, a las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE ACUERDA:

- AUTORIZAR**, el registro de firmas ante entidades bancarias y/o financieras en que la Municipalidad Provincial de Talara posee recursos a:

TITULARES:

Sr. VICTOR MANUEL DELLY MENDOZA	-	Gerente Municipal
Econ. GUSTAVO TEOFILO CARRASCO LASTARRIA	-	Tesorero Municipal





Municipalidad Provincial de Talara

2

SUPLENTE:

Abog. CPC. FRANCISCO VILLON BUSTAMANTE - Jefe Oficina de Adm. y Finanzas
Abog. CESAR AUGUSTO CHIROQUE RUIZ - Secretari General

2. **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° 3-01-2010-MPT de fecha 22.01.2010
3. **DESE CUENTA**, el presente Acuerdo para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y Tesorería Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



[Signature]
Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
DR. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL



Copias:
Gerencia Municipal
Of. Administración y Finanzas
Tesorería
Informática
Oficina Regidores
Informática
Archivo
Iva